



contados desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

- Etapa 3: Con un compromiso de inversión ascendente a US\$ 14 752 969,00 (Catorce millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Este compromiso será ejecutado en un plazo de un (1) año y veintinueve (29) días, contados desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

- Etapa 4: Con un compromiso de inversión ascendente a US\$ 11 890 759,00 (Once millones ochocientos noventa mil setecientos cincuenta y nueve y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Este compromiso será ejecutado en un plazo de un (1) año y veintinueve (29) días, contados desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2026."

Artículo 2.- Modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II) de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE

Reemplazar el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II) aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, por el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II), que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Efectos de la modificación

Establecer que los efectos de la modificación de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE se retrotraen al 31 de octubre de 2023, fecha de presentación por parte de la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. de la solicitud de modificación de la referida Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II) en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2258357-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de servidora para participar en eventos a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0082-2024-RE

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum (DGM) N° DGM00077/2024 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 16 de enero de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 240 del Despacho Viceministerial, de 17 de enero de 2024; el Memorándum (OPP) N° OPP00302/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 26 de enero de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00383/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 29 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco-CMCT, denominada COP10, oportunidad en la que se examinarán los progresos

realizados en la aplicación del referido Convenio y se decidirá sobre las próximas medidas necesarias para reafirmar el derecho de todas las personas al más alto nivel de salud, se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 5 al 10 de febrero de 2024;

Que, el Tercer Período de Sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, denominada MOP3, encuentro que abordará las cuestiones relacionadas con el comercio ilícito de productos de tabaco y promoverá una mayor colaboración con los organismos gubernamentales, regionales e internacionales, incluidos los organismos encargados del cumplimiento de la ley y las autoridades aduaneras, cuya contribución es crucial para la aplicación efectiva del Protocolo, se realizará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 12 al 15 de febrero de 2024;

Que, se estima importante la participación de la señora Gladys María Castañeda Retamozo, Servidora Administrativa, Nivel F-2, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, en los referidos eventos, a fin de dar debido seguimiento a los temas que se abordarán;

Que, por razones de itinerario, el viaje de la mencionada servidora a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, se realizará del 4 al 16 de febrero de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Gladys María Castañeda Retamozo, Servidora Administrativa, Nivel F-2, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 4 al 16 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (139) 0137176: Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales; y código POI: AOI00004500253 Gestión de Asuntos Sociales; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Gladys María Castañeda Retamozo	1,305.25	315.00	11+1	3,780.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Panamá, República de Panamá, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada servidora deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2258657-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que declara en reorganización el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2024-MTC**

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la Ley antes citada, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; todo ello con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, así como fiscalmente equilibrado;

Que, asimismo, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, busca fortalecer el rol del Estado, apuntando a uno eficiente y socialmente responsable; que provee de servicios que contribuyan a generar valor en toda la cadena de prestación involucrada, para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que, el numeral 22.5 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios son creados, fusionados o disueltos mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo. El redimensionamiento y reorganización de los Ministerios se podrá hacer mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Asimismo, el artículo 28 de la citada norma, señala que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional, añadiendo que su reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su artículo 2 señala que dicha entidad es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), establece que dicha entidad es una entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece como objetivo general, contar

con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía. Dicha Política establece como objetivo específico 3, el garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios; estableciendo como meta que el sistema de contratación de bienes, servicios y obras cuenta con protocolos de prevención que reducen los espacios de negociación ilícita y facilitan la trazabilidad en las operaciones antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato;

Que, se han identificado deficiencias de gestión que están impidiendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus programas, así como la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, vengán ejerciendo de manera eficaz y eficiente sus funciones; lo cual impacta directamente en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía;

Que, en tal contexto resulta necesario declarar en reorganización el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus programas, así como de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; asimismo, crear una comisión reorganizadora encargada de proponer las acciones y medidas de reforma para el mejor funcionamiento de las citadas entidades;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de reorganización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Declarar en reorganización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus programas y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, con el objeto de evaluar su situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer y ejecutar las acciones y medidas de reforma correspondientes, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la instalación de la Comisión Reorganizadora.

Artículo 2.- Comisión Reorganizadora

2.1 Crear una Comisión Reorganizadora encargada de evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer las acciones y medidas de reforma en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus programas y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, conformada por:

- Dos representantes del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales preside la Comisión.
- El/la Superintendente de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
- El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- El/la Secretario/a de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- El/la Secretario/a de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

2.2 Los integrantes de la Comisión ejercen sus funciones ad honorem.

2.3 Los integrantes de la Comisión designan a un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo la